



# Resolución Gerencial

N° 901 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 MAR. 2024

VISTOS: El CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de setiembre de 2023; Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 29 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial N° 45/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de febrero de 2024; CARTA N° 006-2024-ING.VATF/SO-DS (H. R. y C. N° 00628), de fecha 15 de febrero de 2024; CARTA N° 024-2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 26 de febrero de 2024; INFORME N° 141/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de febrero de 2024; MEMORANDO N° 350/2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 06 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 116/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, se suscribe el CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el contratista Víctor Alberto Tenorio Flores, en el marco de la Contratación Directa N° 26/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene por objeto la supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", por un monto contractual de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), con un plazo de prestación de servicio de 105 días calendario, que incluye 90 días de plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución del servicio y 15 días del procedimiento de liquidación;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, las partes citadas en el párrafo precedente acuerdan suscribir la ADENDA N° 001/2023-GRP-PECHP-406000 al contrato de la misma, para efectos de modificar el plazo y monto de la supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", estableciéndose el nuevo plazo por 120 días calendario y nuevo monto que asciende a S/ 336,614.26 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos catorce con 26/100 soles);



# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, mediante Resolución Gerencial N° 45/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de febrero de 2024, se resuelve entre otros aprobar la liquidación del CONTRATO N° 034/2023-GRP-PECHP-406000, de la ejecución del servicio "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura";



Que, mediante CARTA N° 006-2024-ING.VATF/SO-DS (H. R. y C. N° 00628), de fecha 15 de febrero de 2024, el ing. civil Víctor Alberto Tenorio Flores en calidad de supervisor de servicio, remite el expediente que contiene la liquidación técnica y financiera de la supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura";



Que, con proveído de fecha 15 de febrero de 2024 inserto en la CARTA N° 006-2024-ING.VATF/SO-DS (H. R. y C. N° 00628), el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura remite los actuados a la Dirección de Obras del PECHP para efectos de conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2024 inserto en la CARTA N° 006-2024-ING.VATF/SO-DS (H. R. y C. N° 00628), el director de obras del PECHP, remite al Ing. Víctor David Cherres Palacios (revisor de liquidación) el expediente de liquidación del citado proyecto para efectos de revisión, evaluación e informe;

Que, con CARTA N° 024-2024-V.D.CH.P/ING, de fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Víctor David Cherres Palacios, se dirige a la Dirección de Obras del PECHP para efectos de emitir pronunciamiento del procedimiento de liquidación del contrato de supervisión del citado servicio, respecto del cual emite su conformidad y a su vez recomienda el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con el INFORME N° 141/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de febrero de 2024, el director de obras de PECHP se dirige al Gerente General de esta Entidad para efectos de emitir pronunciamiento sobre el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión del servicio, respecto del cual señala lo siguiente:

- "En la presente liquidación, se le tiene que practicar al consultor Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, penalidad por un monto de S/ 13,365.00 (Trece mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles). El mismo que deberá ser descontado del fondo de garantía de fiel cumplimiento – retención del 10 % del monto contratado (S/ 30,000.00 treinta mil con 00/100 soles). Por lo que la Entidad debería devolver a favor de la supervisión el saldo, que equivale al monto de S/ 16,638.00 (Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles).
- El costo de ejecución del servicio de supervisión asciende a S/ 336,614.26 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos catorce con 26/100 soles) y el gasto financiero de supervisión asciende a S/ 323,249.26 (Trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve con 26/100 soles).
- El monto a cancelar al servicio de supervisión por la revisión de la liquidación de contrato de ejecución del servicio asciende a S/ 15,495.00 (Quince mil cuatrocientos noventa y cinco con /100 soles).





# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000

- Teniendo en cuenta la documentación alcanzada por la Entidad y que sustenta la liquidación del contrato de supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura". La misma que ha sido elaborada por la supervisión. Y al encontrarla conforme; es que derivo el presente informe para su trámite correspondiente.

## Recomienda:

- Teniendo en cuenta la documentación alcanzada y que sustenta la liquidación del contrato de supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura". Esta Dirección de Obras recomienda **dar trámite para su aprobación correspondiente**".

Que, previo al análisis y estudio de los actuados, es pertinente tener en consideración lo señalado en el artículo 144.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"; por su parte, en el segundo párrafo, dispone que tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige **hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, (...)**. Bajo esa premisa, se advierte que para efectos de la liquidación del presente servicio, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 465/2023-GRP-PECHP-406000, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, concluyen que: **"SE CUMPLE CON RECEPCIONAR EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES (...), SALVO VICIOS OCULTOS DADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN"**;

Que, la OPINIÓN N° 055-2016/DTN, expedida el día 07 de abril del 2016, por la Dirección Técnico Normativa, indico que:

*"Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de servicios, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.*

**Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación"**.

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-



# Resolución Gerencial

N° 401 /2024-GRP-PECHP-406000

2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas;

Que, asimismo, establece en su ítem 8.4) que: "8.4.1. El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. 8.4.2 Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 8.4.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 8.4.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) 8.4.8 En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a Suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. 8.4.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, así también establece que: "7.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, para lograr la emisión de la resolución correspondiente, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10);

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende por liquidación del contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en esa misma línea, SALINAS SEMINARIO define la liquidación del contrato como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;



# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000



Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de un servicio, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de contrato presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;



Que, así la liquidación del contrato de servicio debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo del servicio y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 044-2021/DTN, concluyó que la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, bajo ese contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente de liquidación de contrato de servicio, se verifica que la Contratista de la supervisión del servicio con la CARTA N° 006-2024-ING.VATF/SO-DS (H. R. y C. N° 00628), de fecha 15 de febrero de 2024, alcanza expediente de liquidación de servicio para su trámite y aprobación correspondiente, conforme al siguiente detalle:



# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000

CONSULTORIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES  
ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 96776  
CONSULTOR - C6876



**VI.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN:**

El Costo Total de Supervisión del Servicio asciende a la suma de S/ 336,614.26 (Trescientos Treinta y Seis Seiscientos Catorce con 26/100 Soles).

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO S/.	MONTO PAGADO S/.	MONTO A PAGAR S/.
1	AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Costo Directo.			
	Contrato Principal.	S/ 300,000.00		
	Adicionales del Servicio.	S/ 36,614.26		
	Mayores Gastos Generales.	S/ 0.00		
1.1.2	Resarcimiento de Daños y Perjuicios.			
	Reintegros Netos.	S/ 0.00		
	Contrato Principal.	S/ 0.00		
	Adicionales del Servicio.	S/ 0.00		
	Mayores Gastos Generales.	S/ 0.00		
	Resarcimiento de Daños y Perjuicios.	S/ 0.00		
1.1.3	TOTAL AUTORIZADO.	S/ 276,023.69		
	I.G.V. (18,00%)	S/ 60,590.57		
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/ 336,614.26		
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Costo Directo.			
	Contrato Principal.		S/ 284,505.00	S/ 15,495.00
	Adicionales del Servicio.		S/ 36,614.26	
	Mayores Gastos Generales.		S/ 0.00	
1.2.2	Resarcimiento de Daños y Perjuicios.			
	Reintegros Netos.		S/ 0.00	
	Contrato Principal.		S/ 0.00	
	Adicionales del Servicio.		S/ 0.00	
	Mayores Gastos Generales.		S/ 0.00	
	Resarcimiento de Daños y Perjuicios.		S/ 0.00	
1.2.3	TOTAL PAGADO.		S/ 263,317.79	S/ 12,705.90
	I.G.V. (18,00%)		S/ 57,801.47	S/ 2,789.10
	COSTO PAGADO		S/ 321,119.26	S/ 15,495.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN POR VALORIZACIONES			
	MONTO NETO	S/ 276,023.69	S/ 263,317.79	S/ 12,705.90
	I.G.V. (18,00%)	S/ 60,590.57	S/ 57,801.47	S/ 2,789.10
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	S/ 336,614.26	S/ 321,119.26	S/ 15,495.00



Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP 96776





# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000



CONSULTORIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES  
ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

INGENIERO CIVIL.  
REG. CIP 96776  
CONSULTOR - C6879

## VII.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:

A la aprobación de la Liquidación de la Supervisión del Servicio, el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA deberá liberar el fondo de Garantía por fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles).

CONCEPTO	RETENIDOS	DEVUELTOS	SALDO
<b>RETENCION POR GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
Retención Garantía Fiel 10% Cumplimiento	24,600.00	0.00	24,600.00
I.G.V.	5,400.00	0.00	5,400.00
<b>TOTAL (C)</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>



## VIII.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

Se presenta el resumen de la liquidación del Servicio de Supervisión según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACION PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO		
DESCRIPCIÓN	A CARGO	A FAVOR
<b>A.- AUTORIZADO Y PAGADO</b>	0.00	15,495.00
<b>B.- ADELANTO DEL SERVICIO</b>	0.00	0.00
<b>C.- FONDO DE GARANTIA</b>	0.00	30,000.00
<b>D.- DETRACCION</b>	0.00	0.00
<b>E.- PENALIDAD</b>	0.00	0.00
<b>TOTAL, CON IGV</b>	<b>0.00</b>	<b>45,495.00</b>

Se concluye que el saldo final a favor de la contratista para la Supervisión del Servicio equivale a S/. 45,495.00 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y cinco con 00/100 soles).

## VIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El Servicio se ha ejecutado de acuerdo al CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000 suscrito el 13 de setiembre de 2023 y se ha cumplido con las metas establecidas en la Ficha Técnica Definitiva dentro los plazos correspondientes.



Victor Alberto Tenorio Flores  
ING. CIVIL  
Reg. CIP 96776





# Resolución Gerencial

N° 101 / 2024-GRP-PECHP-406000

Que, sobre el particular el director de obras del Proyecto Especial Chira Piura, se ha pronunciado de manera favorable respecto de la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de la supervisión del precitado servicio, tal como se tiene con el INFORME N° 141/2024-GRP-PECHP-406005, de cuyo contenido se recomienda su aprobación.

Que, asimismo, con el proveído inserto en el INFORME N° 141/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente General del PECHP remite los actuados a la Oficina de Administración para validar la liquidación, y luego de la cual se derive a OAJ para que elabore acto resolutivo de aprobación. Y a su vez la Oficina de Administración mediante Proveído de fecha 28 de febrero de 2024 inserto en el mismo documento, remite los actuados a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para validar liquidación y tramite respectivo. Finalmente, el Jefe de DASA remite los actuados a la oficina de Contabilidad para validación de liquidación del servicio y solicita emitir informe de pagos realizados.

Que, con INFORME N° 013/2024-GRP-PECHP-406004.CON.IC, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la C.P.C Bertha Valdiviezo Cueva – Integrador Contable, mediante el cual se dirige al Especialista de Contabilidad del PECHP, a fin de comunicar pagos realizados del servicio del asunto, en ese sentido, adjunta cuadro sobre los pagos realizados de valorización que fue aprobada por la Dirección de Obras y Gerencia General, dicha información será derivada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su informe final de liquidación tal como lo establece el Título VII numeral 7.2 de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400. Adjunta el siguiente detalle:

Gobierno Regional Piura  
Proyecto Especial Chira - Piura

## LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

SERVICIO	"SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".			
SUPERVISOR	VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES			
CONTRATO	CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000 (13.09.2023)			
MONTO CONTRACTUAL	S/.	300,000.00		
ADENDA N° 01/2023	S/.	36,614.26		
(Garantía 10% - Contrato)	S/.	30,000.00		
RETENCION DE GARANTIA				
	A	B	C	D
	PARCIAL	ACUMULADO	REAJUSTE	A+C
Valorización Bruta	0	272,134.97		0.00
Adelanto Materiales 10%	0	0		0
Adelanto Directo 10%	0	0		0
Reajuste de Valoriz.-(sin IGV)	0	0		0
Amortiz. Adelanto Directo	0	0		0
Amortiz. De Materiales	0	0		0
	0	0		0
SUB TOTAL	0.00	272,134.97		0.00
I.G.V.	0.00	48,984.29		0.00
TOTAL FACTURACION	0.00	321,119.26		0.00
(Retención 50% de Garantía Fiel Cumplimiento 10% del contrato)	0.00	-30,000.00		0.00
NETO A PAGAR	S/.	0.00	291,119.26	0.00

C.P.C. Bertha E. Valdiviezo Cueva  
Integrador Contable



# Resolución Gerencial

N° 901 /2024-GRP-PECHP-406000

## REPORTE DE PAGOS DE VALORIZACIONES DE LA SUPERVISIÓN

SERVICIO: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

SUPERVISOR

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES



N°	R./SIAF	C/P. SIAF		MONTO
1	2978	RO 2539 AL 2541	Valorización N° 01	50,578.62
2	3033	RO 2572 AL 2574	Valorización N° 02	94,834.90
3	3926	RO 3127 AL 3128	Valorización N° 03	97,996.07
4	4099	RO 045 AL 046/2024	Valorización N° 04	41,095.41
5	4106	RO 066 AL 067/2024	Valorización N° 05	36,614.26
<b>TOTAL</b>				<b>321,119.26</b>



MONTO CONTRATO	PAGADO	SALDO
336,614.26	321,119.26	15,495.00

Piura, 29.02.2024.



  
 CPC Bertha E. Valdiviezo Cueva  
 Integrador Contable

Que, con MEMORANDO N° 350/2024-GRP-PECHP-406004, de fecha 06 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Administración remite los actuados al Gerente General del PECHP, expediente de liquidación la misma que ha sido revisada por el área de contabilidad y valida la información del servicio sobre pagos realizados y aprobados por la Dirección de Obras y la Gerencia General;

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente General del PECHP remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de liquidación del servicio "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" para efectos de proyectar la resolución de aprobación;

Que, mediante MEMORANDO N° 093/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita aclaración respecto al monto a devolver por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en tanto se verifica que al haberse suscrito la ADENDA N° 01/2023-GRP-PECHP-406000 para modificar el monto contractual, correspondía ampliar el monto de las garantías. Al respecto la Dirección de Obras del PECHP mediante el MEMORANDO N° 177/2024-GRP-PECHP-406005, de





# Resolución Gerencial

N° 101 /2024-GRP-PECHP-406000

fecha 12 de marzo de 2024, absuelve la misma indicando que, al no haberse realizado la respectiva retención derivado de la adenda en mención, corresponde devolver el monto equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, estando a lo indicado en los informes técnicos de la referencia, y de conformidad al numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos de la referencia que forman parte del presente expediente de liquidación tramitado, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6° numeral 6.2) del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por tales consideraciones y en atención a la conformidad otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el director de obras, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación alcanzada por el Contratista de la Supervisión el servicio, en tanto, las áreas técnicas NO advierten controversias pendientes de resolver en la ejecución del servicio, en consecuencia, se tiene que el contratista de la supervisión del servicio ha cumplido con alcanzar la información **necesaria y pertinente** de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400, y la misma ha sido verificada por los profesionales técnicos adscritos a la Dirección de Obras y por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, de conformidad a lo indicado por la Dirección de Obras se advierte que, en el presente procedimiento de liquidación corresponde aplicar penalidad por los supuestos establecidos en los ítems 05, 09, 10, 15 y 18 del CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000 ("CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES"), monto que es equivalente a S/ 13,365.00 (Trece mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles), de conformidad con la forma de cálculo y procedimiento establecido en el mismo contrato conforme se detalla a continuación:

CAUSAL DE PENALIDAD SEGÚN CONTRATO N°035/2023-GRP-PECHP-406000	Forma de cálculo	Monto total
Ausencia Injustificada en Obra del Supervisor del Servicio	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	s/ 2,475.00
No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	Cero punto cuatro (0.4) UIT por cada vez.	s/ 1,980.00
No tener al día el cuaderno de servicio.	Cero punto cuatro (0.4) UIT por cada vez.	s/ 1,980.00
Por valorizar servicios y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT por cada vez.	s/ 4,950.00
Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al PECHP.	Cero punto cuatro (0.4) UIT por cada vez.	s/ 1,980.00
<b>MONTO TOTAL DE PENALIDAD APLICABLE AL SUPERVISOR DEL SERVICIO</b>		<b>S/ 13,365.00</b>



# Resolución Gerencial

N° 401 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con el INFORME LEGAL N° 116/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de marzo de 2024 precisa que, la Oficina de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, la misma que contiene resumen ejecutivo del servicio, memoria descriptiva valorizada, resumen de pago de valorizaciones, resumen de liquidación, entre otros documentales como la **CONFORMIDAD** otorgada por el Revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura, con lo cual se cumple con las disposiciones generales y específicas del marco normativo interno para la aprobación de la liquidación del citado servicio;

Que, en ese sentido, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación del Contrato N° 035/2023-GRP-PECHP-406000, de la supervisión del servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", ejecutado bajo la modalidad de Contrata por el contratista ing. civil Víctor Alberto Tenorio Flores, cuyo valor asciende a **S/ 336,614.26** (Trescientos treinta y seis mil seiscientos catorce con 26/100 soles), debiéndose aplicar las penalidades citadas en el párrafo precedente cuyo monto asciende a **S/ 13,365.00** (Trece mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles) el mismo que se hará efectivo del fondo de garantía de fiel cumplimiento; asimismo existe un **saldo a favor** del contratista por concepto de revisión de liquidación del contrato de ejecución por un monto de **S/ 15,495.00** (Quince mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista supervisor, que han sido recalculados y resumidos por el Revisor de liquidación del PECHP y de la Dirección de Obras del PECHP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación final del Contrato N° 035/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de setiembre de 2023, de la supervisión del servicio "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", cuyo valor asciende a **S/ 336,614.26** (Trescientos treinta y seis mil seiscientos catorce con 26/100 soles), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido recalculados y resumidos por la Dirección de Obras del PECHP, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.



# Resolución Gerencial

N° 401 /2024-GRP-PECHP-406000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APLICAR la penalidad al contratista ing. Víctor Alberto Tenorio Flores responsable de la supervisión del servicio "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren Sechura, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" por el monto de **S/ 13,365.00 (Trece mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles)** por los supuestos de penalidad establecidos en los ítems **05, 09, 10, 15 y 18** del **CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000** ("CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES"), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, el mismo que se hará efectivo del fondo de garantía de fiel cumplimiento del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, ejecutar las acciones que conlleven a la liberación y devolución del monto retenido por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista, que se encuentra en custodia por la Entidad por la suma de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, debiéndose descontar de la misma el monto señalado en el artículo segundo de la presente resolución; monto equivalente a **S/ 13,365.00 (Trece mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles)** correspondiente a penalidades establecidas en los ítems **05, 09, 10, 15 y 18** del **CONTRATO N° 035/2023-GRP-PECHP-406000**, debiendo devolver el monto de **S/ 16,635.00 (Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** APROBAR el saldo a favor del contratista ing. civil Víctor Alberto Tenorio Flores por concepto de revisión de liquidación de contrato de ejecución, monto que asciende a **S/ 15,495.00 (Quince mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, incluido IGV, el mismo que deberá efectuarse, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que comprende la Liquidación del Contrato N° 035/2023-GRP-PECHP-406000, son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no haya sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR a la presente resolución al contratista ing. civil Víctor Alberto Tenorio Flores en su domicilio legal Mz. H Lote 27 Urb. Huerta Bella – Distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o al correo electrónico: victortenorio@gmail.com.

**ARTÍCULO SETIMO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.